

Gobierno del Estado de Zacatecas

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-32000-19-2065-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2065

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,771,045.5
Muestra Auditada	3,771,045.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,771,045.5 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 3,771,045.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 5,414.4 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,776,459.9 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales,

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

Como resultado de las recomendaciones de la ASF, se elaboró un manual de procedimientos que establece detalladamente el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, así como en la difusión de la información respectiva.

Se implementaron mecanismos de control para consolidar y verificar los datos utilizados, así como garantizar la correcta operación del proceso de cálculo y distribución de las participaciones federales, para atender, con un carácter preventivo, errores en la captura de las cifras utilizadas en las variables para el cálculo de los coeficientes para la distribución de los recursos entre los municipios.

- **En la transferencia y control de los recursos**

Se implementaron controles que permiten realizar los pagos en las fechas previstas en la normativa, así como para que las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales estuvieran justificadas.

La entidad fiscalizada implementó mecanismos de control para garantizar que los documentos sobre la contratación de deuda, mediante los cuales se afectan las participaciones federales de los municipios, autorizados por el congreso local, precisen los fondos y porcentajes de afectación y especifiquen lo indicado por la LCF vigente a la fecha de la contratación.

- **En la generación, entrega y difusión de la información**

La entidad fiscalizada implementó mecanismos de control para verificar con oportunidad los documentos existentes en el sistema de participaciones remitidos por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas.

- **Otros procesos relacionados**

En 2020, la Secretaría de la Función Pública estatal realizó una revisión al proceso de distribución de las participaciones federales considerada en su programa anual, lo cual permitió identificar con un carácter preventivo insuficiencias o irregularidades para su atención.

También en ese año, se modificó la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el estado de Zacatecas y sus Municipios, y se adicionó el inciso h a la fracción I, del artículo 33 de esa ley, para indicar que se participará a los municipios el 20.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación del incentivo relacionado con el ISR por la enajenación de bienes inmuebles y en el artículo 35 se adicionó el criterio de su distribución entre los municipios.

Resultados

Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SF) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió 14,696,413.4 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Zacatecas recibió 21,233.6 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Zacatecas recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 14,717,647.0 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	10,047,463.3	19,565.5	10,067,028.8
Fondo de Fomento Municipal	963,520.4	821.8	964,342.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	432,072.5	846.3	432,918.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	416,907.6		416,907.6
Fondo de Compensación	342,837.3		342,837.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	175,918.5		175,918.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,020.0		13,020.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	76,732.3		76,732.3
Fondo del ISR	1,372,439.7		1,372,439.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	17,695.0		17,695.0
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	837,806.8		837,806.8
Total	14,696,413.4	21,233.6	14,717,647.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, cuentas por liquidar certificadas, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SF.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

De los 21,233.6 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 20,506.1 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2021 y 727.5 miles de pesos a la del cuarto trimestre 2022, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN EL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo	Compensación anual definitiva del ejercicio fiscal 2021	Cuarto trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones	19,565.5		19,565.5
Fondo de Fomento Municipal	821.8		821.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	118.8	727.5	846.3
Total	20,506.1	727.5	21,233.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SF.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que ésta dispone de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, que fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (LCCFEZM); asimismo, se presentan en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2022”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2022, y en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2022, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los recursos análogos a participaciones y los de origen estatal”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 13 de abril de 2022.

Fondo Único de Participaciones (FUP)

El artículo 33 de la LCCFEZM establece que de las cantidades que perciba el estado dentro del ejercicio de que se trate, por concepto de participaciones federales, una proporción se distribuirá entre los municipios mediante el FUP, el cual se integra con los recursos de los fondos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN); Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); e ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI).

El 29 de diciembre de 2021, mediante el Decreto número 19 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas; de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas; y de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Dentro de las modificaciones de la LCCFEZM, se adecuaron los porcentajes del artículo 33, fracción I, de los incisos, a, c, d, e y f, para quedar como sigue:

- El FUP se integra de la forma siguiente:
 - a) El 21.5% de las cantidades que el estado reciba por concepto de participaciones del FGP.
 - b) El 100.0% de los recursos provenientes del FFM, exceptuando lo establecido en el artículo 33 TER de esa ley.
 - c) El 21.5% del monto percibido por el estado, de la Recaudación Federal del IEPS.
 - d) El 21.5% de la recaudación del estado del ISAN.
 - e) El 21.5% del FOFIR.
 - f) El 21.5% del FOCO ISAN.
 - g) El 100.0% del ISR, en los términos establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - h) El 20.0% de la recaudación que se obtenga del incentivo derivado de la recaudación establecida en los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, en los términos establecidos en las cláusulas décima primera y décima novena, fracción VI, apartado A, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado y la SHCP.

Al respecto, el artículo 34 de la referida ley señala que la distribución del FUP a los municipios se determinará de conformidad con lo siguiente:

$$FuP_{i,t} = FuP_{i,Ab} + \Delta FuP_{Ab,t}(0.5IP_{i,t} + 0.5DA_{i,t})$$

$$IP = \frac{RP_{i,t}}{\sum_i RP_{i,t}}$$

$$DA = \frac{RA_{i,t}}{\sum_i RA_{i,t}}$$

Donde:

FuP_{i,t} Es la participación del fondo, del municipio i en el año t.

FuP_{i,Ab} Es la participación del fondo, que el municipio i recibió en el año base.

ΔFuP_{Ab} Es el crecimiento en el fondo, entre el año base y el periodo t.

IP. Es el coeficiente del impuesto predial para la distribución del 50.0% del excedente del FUP con respecto al año base del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

DA. Es el coeficiente de derechos de agua para la distribución del 50.0% del excedente del FUP con respecto al año base del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

RP. Es la recaudación del impuesto predial, que registre un flujo de efectivo, del municipio i en el año t, que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo.

RA. Es la recaudación de los derechos de agua, que registre un flujo de efectivo, del municipio i en el año t, que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo.

Σ_i Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Ab. Es el año base definido en el artículo 2 de la ley.

De acuerdo con el artículo 2 de la LCCFEZM, el año base corresponde al penúltimo ejercicio fiscal anterior de aquél en el que se lleva el cálculo de las participaciones establecidas en los artículos 33 y 34 de esa ley.

Asimismo, el artículo 35 de la LCCFEZM menciona que las participaciones del FUP que correspondan a los municipios, se calcularán para cada ejercicio fiscal por la SF y se entregarán en términos de lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del fondo establecidas en el párrafo que antecede, se calculará provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los municipios previamente reportarán a la SF, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio que corresponda al cálculo, la información relativa al impuesto predial y derechos por suministro de agua; de no cumplir con el citado plazo, se considerarán las cifras reportadas en el ejercicio inmediato anterior, con una disminución del 10.0% para efectos de la determinación establecida en el artículo 34 de la LCCFEZM.

En cumplimiento de lo establecido al párrafo anterior, la SF realizará los ajustes de las participaciones que correspondan a los municipios del fondo establecido en el artículo 34, en abril, en el que se incluirán los anticipos entregados en el primer trimestre del ejercicio.

Si del resultado de la revisión de las cifras de recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua que realiza el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, existen inconsistencias en la información y declaración en las cifras reportadas por los municipios, y con base en ello realiza ajustes a los montos, éstos se efectuarán cuando sean notificados por el citado Comité, y se harán retroactivos a partir de abril del año que corresponda la distribución de participaciones.

Las participaciones a que se refiere el inciso h, párrafo primero del artículo 33 de la referida ley, se determinarán por la SF al momento de compensar la liquidación de la Constancia de Participaciones y se determinarán los montos por distribuir entre los municipios con la aplicación del coeficiente efectivo, para pagarse en los 15 días hábiles del mes siguiente, contados a partir de la liquidación de la Constancia de Participaciones.

Fondo de Fomento Municipal (FFM), 30.0% excedente

El artículo 33 Ter de la LCCFEZM, establece que, los recursos del FFM a que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre la distribución del coeficiente del 30.0% del excedente del FFM respecto del año 2013, sólo corresponderá a los municipios que suscribieron y mantengan vigente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación de Impuesto Predial con el Gobierno del Estado, para que éste administre el impuesto predial por cuenta y orden del propio municipio y previa publicación del convenio en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas. Los municipios tendrán la participación de este fondo con base en lo siguiente:

$$FE_{i,t} = FP_t(C_{i,t})$$

Donde:

$$C_{i,t} = \frac{R_{ci,t}}{\sum R_{ci,t}}$$

FE_{i,t} Es la participación del fondo, del municipio i en el año t.

FP_t Es el fondo de participación por colaboración administrativa en materia de recaudación de impuesto predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

C_i Es el coeficiente de distribución del fondo de participación por colaboración administrativa en materia de recaudación de impuesto predial del municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

Rci,t Es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada a la legislatura del estado

Σ Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (Incentivos IEPS) y Fondo de Compensación (FOCO)

Para la distribución de los recursos de los Incentivos IEPS y del FOCO, el artículo 33, fracción II, de la LCCFEZM, establece que de las cantidades que perciba el estado dentro del ejercicio de que se trate, por concepto de participaciones federales, una proporción se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- Del 20.0% de los incentivos IEPS y FOCO:
 - a) 2/11 de los incentivos IEPS, que se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero (FOCO).
 - b) 9/11 de los Incentivos IEPS, que se distribuye entre todas las entidades federativas (Incentivos IEPS).

Al respecto, el artículo 34 Bis de la LCCFEZM señala que para la distribución entre los municipios del fondo, se aplicará el 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial del INEGI por municipio y el 30.0% restante se distribuirá mediante la aplicación del coeficiente efectivo al monto por distribuir, en los términos establecidos en el artículo 34-Ter de esa ley, el cual se determinará de dividir las participaciones percibidas por cada municipio que les corresponda del FUP, entre el total del citado fondo.

Fondo de Estabilización Financiera (FEF)

El artículo 33, fracción III, de la LCCFEZM establece el FEF, el cual se integra de la forma siguiente:

- El 1.0% de las cantidades que el estado reciba por concepto de participaciones del FGP.
- El 1.0% del monto percibido por el estado, de la Recaudación Federal del IEPS.
- El 1.0% de la recaudación del estado del ISAN.
- El 1.0% del monto percibido por el estado del FOFIR.

- El 1.0% del monto percibido por el estado del FOCO ISAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 Ter de esa ley, la distribución del fondo se determinará con base en el resultado de multiplicar el monto total a distribuir de este fondo, por el coeficiente efectivo que corresponda a cada municipio del fondo establecido en el artículo 34 de este ordenamiento. Se entenderá como coeficiente efectivo el resultante de dividir las participaciones percibidas del FUP por cada uno de los municipios, entre el total que se les entregó por concepto de este fondo, establecido en el artículo 34 de esa ley.

Además, el artículo 35 Bis, de la LCCFEZM menciona que las participaciones que correspondan de este fondo a los municipios se calcularán mensualmente por la SF y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte de este fondo, y se entregará a los municipios en una sola exhibición en los primeros diez días de diciembre.

Para la determinación de la participación correspondiente a diciembre, la SF realizará una estimación que se incluirá en el monto entregado a los municipios en los términos del párrafo anterior; en caso de haber diferencia se ajustará en el mes de enero del ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo señalado, el Gobierno del Estado de Zacatecas dispuso de criterios y factores para la distribución de las participaciones federales entre los municipios aprobados, por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el estado distribuyó entre los 58 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE ZACATECAS Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCCFEZM ^{4/ 8/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	10,047,463.3	10,067,028.8	2,265,081.4	22.5	2,265,081.4	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal	963,520.4	964,342.2	964,342.2	100.0	964,342.2	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	432,072.5	432,918.8	97,406.7	22.5	97,406.7	22.5	20.0	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	416,907.6	416,907.6	93,804.2	22.5	93,804.2	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación	342,837.3	342,837.3	68,567.5	20.0	68,567.5	20.0	20.0	20.0
IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	175,918.5	175,918.5	35,183.7	20.0	35,183.7	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN ^{5/}	13,020.0	13,020.0	2,929.5	22.5	2,929.5	22.5	20.0 ^{5/}	22.5
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{6/}	76,732.3	76,732.3	17,410.5	22.7	17,410.5	22.7	20.0	22.5
Fondo del ISR ^{7/}	1,372,439.7	1,372,439.7	224,686.4	N/A	224,686.4	N/A	N/A ^{7/}	No se prevé
ISR por enajenación de bienes inmuebles	35,238.9	35,238.9	7,047.8	20.0	7,047.8	20.0	20.0	20.0
T O T A L	13,876,150.5	13,897,384.1	3,776,459.9		3,776,459.9			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, Ley de Coordinación Fiscal, la LCCFEZM, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, del Fondo de Estabilización Financiera, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y del Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2022, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2022, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 13 de abril de 2022, y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

^{1/} El total presentado en esta columna no se corresponde con el del resultado 1 (14,696,413.4 miles de pesos), debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el Gobierno del Estado distribuye entre los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y de Otros Incentivos no son participables a los municipios de acuerdo con la LCCFEZM (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles que si fue incluido en la muestra de auditoría) por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 5,414.4 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 4,402.2 miles de pesos correspondieron al FGP, 821.8 miles pesos al FFM y 190.4 miles de pesos al FOFIR.

^{4/} Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

^{5/} Para el caso del FOCO ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{6/} Este incentivo, por ser autoliquidable, presentó un mes de desfase entre lo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada del Estado y el mes de pago, por lo que, lo correspondiente al 22.5% de diciembre de 2022, se realizó hasta enero de 2023, y para efectos del pago, se consideró lo transferido en diciembre de 2021.

^{7/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de este impuesto por cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{8/} Corresponde a la suma de los porcentajes del FUP el cual se compone del 21.5% asignado a la entidad federativa del FGP, del FOFIR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN; así como, del FEF que significó el 1.0% asignado a la entidad federativa del FGP, del FOFIR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN, respecto de los importes transferidos por la Federación, establecidos en el artículo 33, fracciones I y III, de la LCCFEZM.

N/A: No aplica.

4. Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera (FGP, FFM que incluye al 30.0%, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y el ISR EBI)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FOFIR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN establecidos en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2022, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2022, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 13 de abril de 2022.

Asimismo, se verificó que se distribuyó el 30.0% del FFM, por 13,769.0 miles de pesos, únicamente entre los 10 municipios que suscribieron y mantuvieron vigente el Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial con el Gobierno del Estado, para que éste administre ese impuesto por cuenta y orden del propio municipio, por lo que se constató la existencia de los convenios de colaboración administrativa, se validó la fuente de información utilizada y se determinó que los cálculos fueron correctos.

La SHCP autorizó al Gobierno del Estado de Zacatecas 35,238.9 miles de pesos por concepto de ISR EBI y se distribuyó el 20.0% de ese monto entre los municipios de la entidad federativa, el cual ascendió a 7,047.8 miles de pesos.

Los recursos asignados en 2022 por la SHCP al estado de Zacatecas, del FGP, del FFM, del FOFIR, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del ISR EBI ascendieron a 12,006,188.6 miles de pesos, que incluyen 21,233.6 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 3,448,022.3 miles de pesos, que consideran 5,414.4 miles de pesos por concepto del FEIEF, de acuerdo con lo siguiente:

IMPORTES DISTRIBUIDOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y
DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al Estado ^{1/}	Fondo Único de Participaciones ^{2/ 3/}	Fondo de Estabilización Financiera ^{4/}	Total distribuido entre los municipios
FGP	10,067,028.8	2,164,411.1	100,670.3	2,265,081.4
FFM ^{3/}	964,342.2	964,342.2	0.0	964,342.2
FOFIR	432,918.8	93,077.5	4,329.2	97,406.7
IEPS	416,907.6	89,635.1	4,169.1	93,804.2
FOCO ISAN	13,020.0	2,799.3	130.2	2,929.5
ISAN	76,732.3	16,636.7	773.8	17,410.5
ISR EBI	35,238.9	7,047.8	0.0	7,047.8
TOTAL	12,006,188.6	3,337,949.7	110,072.6	3,448,022.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022

^{1/} Incluye 21,233.6 miles de pesos del FEIEF.

^{2/} Considera 5,210.3 miles de pesos del FEIEF distribuidos entre los municipios, de los cuales 4,206.5 miles de pesos correspondieron al FGP, 821.8 miles de pesos al FFM y 181.9 miles de pesos al FOFIR.

^{3/} Incluye los recursos del 30.0% del excedente del FFM.

^{4/} Considera 204.1 miles de pesos del FEIEF distribuidos entre los municipios, de los cuales 195.6 miles de pesos correspondieron al FGP y 8.5 miles de pesos al FOFIR.

5. Incentivos IEPS y FOCO

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la SF se correspondieron con los coeficientes de distribución de los 2/11 y 9/11/ del IEPS (Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, respectivamente), aplicados a la venta final de gasolinas y diésel, señalados en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 26 de enero de 2022, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2022, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 13 de abril de 2022.

Al respecto, se constató que los montos mensuales se distribuyeron entre los 58 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio del INEGI y el 30.0% restante mediante el coeficiente

efectivo, que resultó de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios del FUP, establecido en el artículo 34 de la LCCFEZM, entre el total del citado FUP.

Los recursos asignados en 2022 por la SHCP al estado de Zacatecas, del Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ascendieron a 518,755.8 miles de pesos, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 103,751.2 miles de pesos.

6. Fondo Único de Participaciones (ISR correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado)

Con la revisión de la información proporcionada por la SF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2022, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Zacatecas recibió 1,372,439.7 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis de los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, se verificó que el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 224,686.4 miles de pesos.

Transferencia y control de los recursos

7. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., y Banco Mercantil del Norte S.A.
- Constancias de compensación donde se incluyen los importes del FUP, del FEF, del IEPS a la venta final de gasolina y diésel, del Fondo de Compensación y del FEIEF.
- Pólizas contables del periodo de enero a diciembre de 2022.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno Estatal.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Zacatecas pagó 3,776,459.9 miles de pesos, a los 58 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales (incluidos 5,414.4 miles de pesos del FEIEF). Adicionalmente, se

determinó un monto de 427,213.1 miles de pesos de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 3,349,246.8 miles de pesos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	2,260,679.2	4,402.2	2,265,081.4
Fondo de Fomento Municipal	963,520.4	821.8	964,342.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	97,216.3	190.4	97,406.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	93,804.2		93,804.2
Fondo de Compensación	68,567.5		68,567.5
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	35,183.7		35,183.7
Fondo de Compensación ISAN	2,929.5		2,929.5
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	17,410.5		17,410.5
Fondo ISR	224,686.4		224,686.4
Fondo ISR por enajenación de bienes	7,047.8		7,047.8
Subtotal de Participaciones	3,771,045.5	5,414.4	3,776,459.9
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>			
Sistema de Administración Tributaria (Adeudos y devoluciones ISR)			28,943.9
FEIEF Potenciación			10,042.3
Fideicomisos municipales			171,247.2
Cuotas ISSSTEZAC			97,007.0
Demandas Laborales			63,488.8
Anticipos de participaciones (incluye intereses)			39,625.9
Créditos Banobras			11,360.2
Otros compromisos			5,497.8
Subtotal de Deducciones			427,213.1
Total Pagado			3,349,246.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del reporte con el detalle mensual de las participaciones; estados de cuenta bancarios; constancias de compensación; pólizas contables; CFDI; transferencias bancarias de enero de 2022 a enero de 2023, efectuadas a los municipios; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al respecto, se constató que el Gobierno Estatal transfirió los recursos de las participaciones federales en las cuentas bancarias habilitadas por los municipios, en los montos y plazos previstos en la normativa.

8. El artículo 38 de la LCCFEZM, establece que la SF podrá retener las participaciones del fondo establecido en el artículo 33, fracciones I y II de esa ley, con el consentimiento por escrito de los ayuntamientos, previa solicitud con copia certificada del acta de la sesión de cabildo en que conste que se aprobó por mayoría, para el sólo efecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo, los que deriven de convenios con la SF y cuando exista ordenamiento expreso de autoridad competente en caso de incumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la LCF.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado celebró un convenio de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica bancaria, con cada uno de los municipios de la entidad, con la finalidad de implementar mecanismos para la dispersión de los recursos que les correspondían de las participaciones federales y estatales, el cual establece en su cláusula quinta, los conceptos que el municipio autoriza se le descuenten automáticamente de sus participaciones federales y estatales, con la excepción de los que se deba obtener la autorización del cabildo, en los que invariablemente se deberá exhibir el acuerdo correspondiente.

Por lo que, con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la SF, se verificó que a los 58 municipios de la entidad federativa se les realizaron afectaciones con cargo en las participaciones federales, por 427,213.1 miles de pesos, que representaron el 11.3% del monto recibido, las cuales se correspondieron con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	Sistema de Administración Tributaria (Adeudos y devoluciones ISR)	31	28,943.9
	FEIEF Potenciación	58	10,042.3
	Subtotal		38,986.2
Estatales	Fideicomisos municipales	3	171,247.2
	Cuotas ISSSTEZAC	6	97,007.0
	Demandas Laborales	32	63,488.8
	Anticipos de participaciones (incluye intereses)	13	39,625.9
	Créditos BANOBRAS	4	11,360.2
	Otros compromisos	2	5,497.8
	Subtotal		388,226.9
TOTAL			427,213.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del reporte con el detalle mensual de las participaciones; estados de cuenta bancarios; constancias de compensación; pólizas contables; CFDI; transferencias bancarias de enero de 2022 a enero de 2023, efectuadas a los municipios; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Sistema de Administración Tributaria (Adeudos y devoluciones ISR)

La SF realizó descuentos a las participaciones federales de 31 municipios de la entidad, por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del Impuesto Sobre la Renta (ISR) o por devoluciones del ISR de sueldos y salarios pendientes de aplicar por 28,943.9 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios mediante los cuales la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria solicitó compensar vía participaciones federales del estado los adeudos relacionados con la omisión total o parcial del ISR a cargo de nueve municipios.

Además, la SF aplicó descuentos a las participaciones federales de varios municipios, por devoluciones del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los municipios, notificadas por la SHCP, que al cierre del ejercicio no habían sido aplicadas.

FEIEF Potenciación

A los 58 municipios de la entidad federativa se les realizaron afectaciones con cargo a las participaciones federales, por 10,042.3 miles de pesos, por concepto de ajustes del FEIEF, de los que dispone el Convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Zacatecas, los oficios de solicitud de adhesión al convenio celebrado emitidos por los municipios, así como de las cartas de aceptación de adhesión. En el convenio se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- Fracción IV, "...el mecanismo de potenciación consiste en un esquema a través del cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la "Secretaría", monetizan los recursos futuros del FEIEF..."
- Cláusula Tercera: Obligaciones de la "Entidad Federativa". "...la "Entidad Federativa" otorga a la "Secretaría" una instrucción irrevocable para que, por su cuenta realice los actos a que se refieren los incisos (i) y (ii) de la Cláusula Segunda del presente convenio y, en caso, que por su cuenta, anticipe las "Cantidades Faltantes" a que se refiere la citada Cláusula..."
- Cláusula Cuarta: Obligaciones Adicionales. "... la "Entidad Federativa" manifiesta su consentimiento para que en cada ejercicio fiscal, la "Secretaría" compense en parcialidades mensuales las cantidades que resulten a cargo de la "Entidad Federativa", conforme a lo previsto en el artículo 9o., tercer párrafo, de la "LCF".

Al respecto, se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada los montos de la compensación sobre las participaciones federales en

2022, que se ven reflejados en las constancias de compensación con el concepto “Faltante inicial del FEIEF”, así como las pólizas contables y los recibos emitidos a los municipios por los descuentos realizados.

Fideicomisos municipales

A los municipios de Guadalupe, Zacatecas y Jerez se les realizaron afectaciones a sus participaciones federales por concepto de pago a Fideicomisos Municipales, por contratos de crédito celebrados con el Banco Regional, S.A.; BANSI, S.A., y Banco Invex, S.A., en 2019, 2014 y 2020, respectivamente, de los que se dispone de la autorización de la legislatura estatal y de los cabildos municipales; los contratos de los fideicomisos; la evidencia de su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y en el Registro Estatal de Deuda Pública, y las instrucciones irrevocables a la SF con la autorización del porcentaje a descontar; además, se verificaron las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios, en donde se constató el pago a los terceros por 171,247.2 miles de pesos.

Cuotas ISSSTEZAC

Se constató que las afectaciones por 97,007.0 miles de pesos, por el pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), de los municipios de Apozol, Fresnillo, Guadalupe, Juchipila, Río Grande y Zacatecas tuvieron sustento en los oficios mediante los cuales el ISSSTEZAC notificó a la SF los importes que se generaron por las retenciones efectuadas a las nóminas municipales afiliadas al régimen del ISSSTEZAC, correspondientes a los conceptos de cuotas, aportaciones y prestaciones otorgadas de las quincenas del mes inmediato anterior; asimismo, con la revisión de las pólizas contables y de los estados de cuenta bancarios se comprobaron los pagos al ISSSTEZAC.

Demandas laborales

En lo que respecta a las afectaciones realizadas por el concepto de demandas laborales, en la cláusula quinta de los convenios de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica bancaria que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de la entidad, los municipios autorizaron que los conceptos por laudos laborales, amparos y otros compromisos se descontaran automáticamente en la transferencia electrónica correspondiente del FUP, por lo que, en 2022, se afectaron las participaciones federales de 32 municipios por 63,488.8 miles de pesos.

La entidad fiscalizada proporcionó los memorándums emitidos por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, con los que se solicitó dar cumplimiento a los requerimientos que realizó el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, de descontar de las participaciones federales de los municipios y en su caso emitir el documento mercantil por la cantidad y a nombre de la persona que corresponda, sobre los expedientes laborales

promovidos en contra de los municipios, por lo que se revisaron las pólizas de pago y los estados de cuenta bancarios para validar los pagos correspondientes.

Anticipo de participaciones

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios por concepto de anticipos de participaciones por 39,625.9 miles de pesos, conforme lo establece el artículo 39 de la LCCFEZM, el cual indica que los municipios podrán recibir anticipos a cuenta de sus participaciones, previa aprobación de la SF, a una tasa de interés equivalente a la que se establezca anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones. Con base en lo anterior, se revisó el oficio de solicitud de anticipo de participaciones, la autorización del cabildo municipal, el convenio de anticipo de recursos a cuenta de las participaciones, el CFDI que ampara el importe del anticipo, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios.

Créditos BANOBRAS

Por lo que respecta a los créditos celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), por los municipios de Calera, Monte Escobedo, Tepechtlán y Tlaltenango de Sánchez Román, se dispone de la autorización de la legislatura estatal y de los cabildos municipales, los contratos de apertura de crédito simple, su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En relación con los pagos de los créditos, se verificaron los oficios de solicitud de pago del servicio de la deuda emitidos por BANOBRAS, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios, con lo que se constató el pago por 11,360.2 miles de pesos.

Otros compromisos

La SF realizó afectaciones a las participaciones federales de dos municipios de la entidad federativa por 5,497.8 miles de pesos, de los cuales 5,264.4 miles de pesos se le descontaron al municipio de Sombrerete debido a la congelación de sus cuentas bancarias por adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la SF creó una reserva financiera con la finalidad de cubrir sus obligaciones y una vez que fueron descongeladas sus cuentas se le descontó en diciembre de 2022, al municipio. Además, al municipio de Cañitas de Felipe Pescador se le descontaron 233.4 miles de pesos por intereses generados por préstamos realizados al municipio en 2014.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación que justifica las afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios mencionados por 427,213.1 miles de pesos y acreditó el pago a los terceros correspondientes.

9. Sistema de Administración Tributaria (Adeudos y devoluciones ISR)

Respecto de las afectaciones realizadas por adeudos relacionados con la omisión total o parcial del ISR, se identificó que, en diciembre, se les descontaron a ocho municipios los montos que previamente se les habían retenido en noviembre, lo que originó descuentos en exceso por 530.9 miles de pesos, sin que fueran reintegrados posteriormente a los municipios, como se muestra a continuación:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEVOLUCIONES ISR DE DICIEMBRE DE 2022
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Municipio	Oficio mediante el cual el SAT solicitó el descuento en diciembre			Descuento aplicado	Descontado de más
	Número	Fecha	Monto		
Apulco	400-07-00-00-00-2022-5172	12-dic-22	79.7	94.6	14.9
Benito Juárez	400-07-00-00-00-2022-5174	12-dic-22	73.8	87.6	13.8
Chalchihuites	400-07-00-00-00-2022-5173	12-dic-22	222.0	263.4	41.4
Juan Aldama				269.7	269.7
Luis Moya	400-07-00-00-00-2022-5175	12-dic-22	138.7	164.6	25.9
Mazapil	400-07-00-00-00-2022-5176	12-dic-22	646.8	767.5	120.7
Teúl de González Ortega	400-07-00-00-00-2022-5177	12-dic-22	101.2	120.1	18.9
Villa González Ortega	400-07-00-00-00-2022-5178	12-dic-22	137.2	162.8	25.6
			1,399.4	1,930.3	530.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de la Administración General de Recaudación del SAT y las pólizas contables.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que aclara los descuentos en exceso aplicados a las participaciones federales de ocho municipios por 530,902.00 pesos, ya que proporcionó los oficios mediante los cuales en marzo de 2023, los municipios solicitaron el pago de los importes descontados en exceso; así como los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y los recibos oficiales emitidos por los municipios por los importes recibidos, con los que se constató las transferencias realizadas a los municipios.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente UI/063/ASF/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

10. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El 26 de enero de 2022, se publicó el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas; sin embargo, no se incluyeron las fórmulas ni las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio.

Posteriormente, el 13 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2022, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal.

- **Publicación en Internet**

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SF⁶, se verificó la existencia de un apartado denominado "Sistema de Participaciones", en el cual se encuentran disponibles las publicaciones relativas a las participaciones federales 2022, en formato PDF y Excel. De igual forma, se dieron a conocer al público en general, en formato Excel, los montos entregados a los municipios, por cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, que resultaron de la aplicación de los porcentajes de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

- **Entrega de información a la SHCP**

Se comprobó que la SF proporcionó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP las cifras de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por los suministros de agua de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 de cada municipio en el plazo establecido por la normativa.

⁶ https://sefin.zacatecas.gob.mx/?page_id=48#sistema_participaciones

Por lo anterior, en relación con la falta de inclusión de las fórmulas y las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio, en el acuerdo que debe publicarse, en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, este resultado se presenta con observación.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el memorándum número 1242 del 5 de septiembre de 2023, mediante el cual se instruyó al Jefe del Departamento de Participaciones y Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas, para que en los subsecuentes acuerdos que contenga el calendario de entrega de las participaciones anuales, se incluya de manera enunciativa las fórmulas de distribución y el significado de las variables. Además, con el memorándum número 408, del 7 de septiembre de 2023, el Titular de la Secretaría de Finanzas instruyó a la Directora de Contabilidad, se implementen las acciones necesarias que permitan asegurar se incluyan las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución de los fondos participables a los municipios, en el acuerdo que debe publicarse, en el órgano de difusión oficial del Gobierno Estatal, a más tardar el 15 de febrero.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente UI/064/ASF/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

11. En relación con el cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 13 de abril, 13 de julio y 15 de octubre de 2022 y 14 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin embargo, los montos de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio se expresaron con decimales; además, los importes de las participaciones mensuales y acumulados del primero y segundo trimestre de 2022 no son legibles ni se menciona en los encabezados que las cifras son en pesos.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el memorándum número 1240 del 5 de septiembre de 2023, mediante el cual se instruyó al Jefe del Departamento de Participaciones y Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas, para que los subsecuentes documentos que sean enviados a la Coordinación General Jurídica, se solicite sean publicados con la información portable, y se cuide que no se pierda la calidad en su digitalización; asimismo, se recomienda que al momento de diseñar los acuerdos se cuide su visualización. Además, con el memorándum número 409, del 7 de septiembre de 2023, el Titular de la Secretaría de Finanzas instruyó a la Directora de Contabilidad, se implementen las acciones necesarias que permitan asegurar que la información publicada de las

participaciones federales distribuidas a los municipios considere los requisitos establecidos en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

12. Con la revisión de la información presentada por la entidad fiscalizada, respecto de la obligación de comunicar a la UCEF de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que comunicó a la UCEF vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales en el formato establecido, en los periodos de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2022; sin embargo, no presentó evidencia del envío de la información correspondiente a septiembre, ni de que remitió en formato PDF, los acuerdos mediante los cuales se publicó el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales de los municipios que se publicaron en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el memorándum número 1174 del 5 de septiembre de 2023, mediante el cual entregó copia del correo electrónico del 7 de octubre de 2022, con el que se acreditó el envío de la información correspondiente a septiembre a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, así como copia del correo electrónico del 17 de febrero de 2022, con el que acreditó la entrega en formato PDF, de los acuerdos mediante los cuales se publicó el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales de los municipios que se publicaron en el periódico oficial del Gobierno del Estado, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

13. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobados por el congreso local.
- La SF dispone del sistema de participaciones municipales, con el que se realizan los cálculos y las operaciones para la distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, los cuales se corresponden con lo establecido en la normativa.

- La SF elabora una memoria de cálculo en la que se dan a conocer los criterios y las variables utilizadas en la distribución de las participaciones federales, la cual se encuentra disponible para su consulta en la página de internet.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los recursos de las participaciones federales fueron pagados a los municipios en los montos y los plazos correctos, así como, en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal fin.
- En general, se dispone de controles suficientes para garantizar el correcto manejo y control de la documentación que justifica las afectaciones que se realizan a los recursos de las participaciones federales de los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- Fueron insuficientes los controles para garantizar que las afectaciones que se realizaron a los recursos de las participaciones federales de los municipios se hicieran en los montos correctos.

Generación, entrega y difusión de la información

- Se careció de mecanismos suficientes para garantizar un control adecuado de la documentación que acredite el envío de la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes.
- Si bien las publicaciones trimestrales que realizó el Gobierno del estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el sitio de Internet de la SF, se presentaron en los plazos que señala el marco jurídico, la información del primero y segundo trimestre no es legible, por lo que no se pudo verificar que esas cifras se corresponden con lo efectivamente pagado; además, las cifras de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio en las publicaciones trimestrales se expresaron con decimales.
- El detalle del procedimiento mediante el cual se determinan los montos por distribuir del 30.0% del excedente del FFM, que corresponde a los municipios que tienen suscrito un convenio de colaboración en materia de recaudación de impuesto predial con el estado, no se incluye en el acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios ni en el acuerdo con el que se da a conocer el coeficiente definitivo y el monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios.

- En el acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina, no se incluyen las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución entre los municipios, de cada uno de los fondos, las cuales se publicaron posteriormente mediante acuerdo.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el memorándum número 1180 informó que se solicitó al periódico oficial, que para las publicaciones del ejercicio 2023 considerar las tablas como portables para su consulta; además, para el ejercicio 2023, en el portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el apartado "MUNICIPIOS/EJERCICIO 2023/" se publicó el complemento de la memoria de cálculo de distribución de participaciones 2023, con las cifras del impuesto predial y la determinación de los coeficientes; asimismo, con el memorándum 410 el Titular de la Secretaría de Finanzas instruyó a la Dirección de Contabilidad, se implementen las acciones necesarias que permitan asegurar la atención de las áreas de mejora detectadas y los mecanismos acordados, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Zacatecas, el importe auditado fue de 3,771,045.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 5,414.4 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 3,776,459.9 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso distributivo de las participaciones federales, el Gobierno del Estado de Zacatecas dispone de fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobados por la legislatura local.

Los cálculos y las fuentes de información de las variables para la distribución de las participaciones federales entre los municipios se correspondieron con lo establecido en la normativa; además, los pagos de las participaciones federales se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios en los montos y en los plazos correctos.

En general, las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron justificadas y se comprobaron los pagos a los terceros correspondientes.

No obstante, se identificaron algunas insuficiencias, ya que a ocho municipios se les descontaron 530.9 miles de pesos en exceso de sus participaciones federales.

Respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del proceso, las fórmulas y las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio, se publicaron hasta abril de 2022; además, en las publicaciones trimestrales, los importes de las participaciones mensuales pagadas a los municipios se publicaron con decimales; y los montos mensuales y acumulados del primero y segundo trimestre de 2022 no fueron legibles.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió, en general, las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Presupuesto; de Egresos; de Contabilidad; de Ingresos; de Coordinación Hacendaria y Política de Ingresos; y de Tesorería, todas adscritas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.